

cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Resolución corresponden al Órgano Sustantivo (Ayuntamiento de Illescas), sin perjuicio de la información que pueda recabar el Órgano Ambiental al respecto.

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo o por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Control de las medidas preventivas de contaminación atmosférica.
- Control de la implantación y mantenimiento de las zonas verdes.
- Control del estado y buen funcionamiento de la red de saneamiento.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Control de que no quedan líneas eléctricas aéreas cruzando el sector
- Vigilancia en la construcción y explotación del polígono, para verificar que se está cumpliendo las condiciones establecidas en el documento Ambiental y en la presente Resolución.

Undécimo.- Control externo de puntos críticos.

En aplicación de la Orden 26/01/2005, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula la autorización a entidades y profesionales para el seguimiento y control de las actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, se deberá realizar el control externo de:

- Control de afección a la vía pecuaria.
- Control sobre el buen funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y riego.
- Control sobre la implantación de las zonas verdes de acuerdo con la presente resolución así como de su mantenimiento y de la calidad del agua reutilizada para el riego de las mismas.
- Que el sistema de depuración se encuentre en funcionamiento previo a la explotación del polígono industrial.

Duodécimo.- Documentación a presentar por el Promotor en el Ayuntamiento de Illescas y en la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo

a- Previo a la autorización del proyecto:

- Presupuesto en el que se recoja la valoración económica de las medidas preventivas y correctoras establecidas en esta Resolución.

b- Previo al inicio de las obras:

- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia de la presente Resolución.
- Plan de obras.
- Documento de aceptación del gestor autorizado para la gestión de residuos peligrosos.

c- Antes de tres meses desde la finalización de las obras:

- Informe sobre los controles y/o actuaciones en aplicación del Control Externo de Puntos Críticos.

d- En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los cinco años siguientes:

- Informe sobre los controles y/o actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia y del Control Externo de Puntos Críticos.

En consecuencia, esta Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por delegación de competencias (Resolución de 25-04-2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 133/2007 de 17 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y la Ley 4/2007, de Evaluación de Impacto Ambiental en Castilla-La Mancha resuelve que no es necesario someter el "Proyecto de Urbanización del Sector Polígono Industrial "Cárcavas 2"" a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.

Toledo, 25 de septiembre de 2007

El Delegado Provincial
MANUEL GUERRERO PEREZ

Consejería de Cultura

Acuerdo de 25-09-2007, del Consejo de Gobierno, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Convento de las Carmelitas de San José, localizado en Ocaña (Toledo).

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Convento de las Carmelitas de San José", localizado en Ocaña (Toledo), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el entorno de protección delimitado resulta idóneo para garantizar la protección del Monumento expresado.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6 y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación en su reunión del día 25 de septiembre de 2007, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar el entorno de protección del monumento denominado "Convento de las Carmelitas de San José", localizado en Ocaña (Toledo), cuya descripción figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Cultura a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 25 de septiembre de 2007

El Secretario del Consejo de Gobierno
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo

Objeto de la declaración

El entorno de protección del Convento de Carmelitas de San José, localizado en Ocaña (Toledo), vendría definido por la manzana 74.33.4, completa.

Entorno de protección

Vendría definido por:

Manzana: 75.29.3, espacio comprendido entre la línea marcada por los vértices A-B-C-D.

Manzana: 74.32.8, completa, parcelas 07,08,09,10,11 y 14 completas.

Manzana: 73.33.2, parcelas 01,02,03, 04 y 15 completas.

Manzana: 75.33.0, parcelas 01,02,03,04,05,06 y 07, completas.

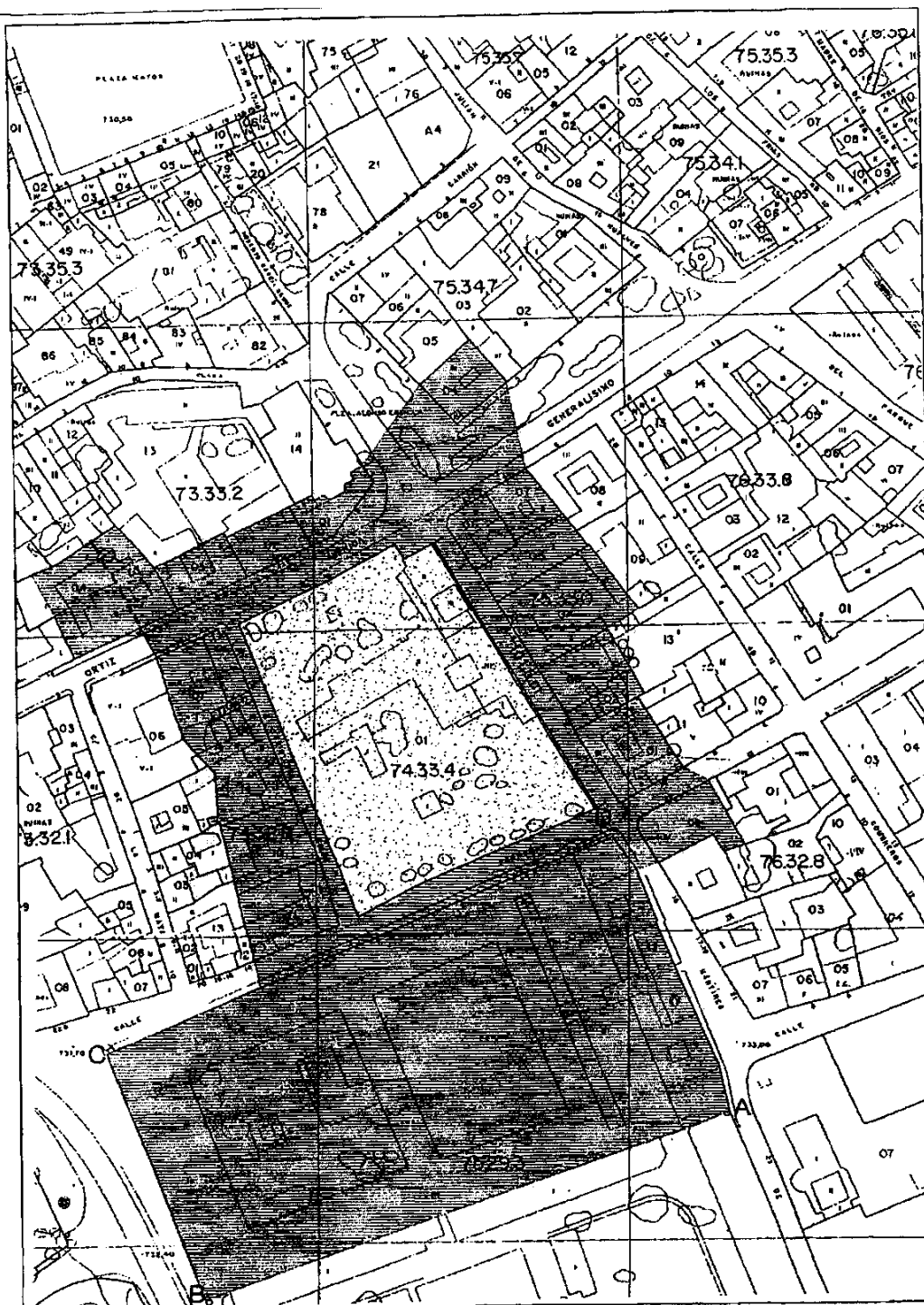
Manzana: 75.34.7, parcela 04 completa.



Manzana: 76.32.8, parcela 08 completa.

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en el se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACIÓN	CONVENTO "CARMELITAS DE SAN JOSE"	
ENTORNO DE PROTECCIÓN		
OBJETO DECLARADO		
SITUACIÓN	OCAÑA (TOLEDO)	ESCALA S/E